

"Año de la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

Santo Domingo, D.N.
14 de diciembre del 2011.

Señor
Lic. José Eriberto Calderón
Director Financiero
Cámara de Diputados
Su Despacho

Asunto: **Manejo Fondo de Gestión Legislativa**

Distinguido señor:

Cortésmente me dirijo a usted, después de saludarle, para transmitirle nuestra opinión ante las devoluciones que hemos recibido en varias ocasiones, por el Departamento de Contabilidad al liquidar los gastos referentes al Fondo de Gestión Legislativa, por no "cumplir con las ayudas, fines para lo que se creó el Fondo" y que según el Departamento de Contabilidad yo utilizo para cosas "personales" como es la página WEB, o lo planteado verbalmente en la última devolución de esta semana (12-12-11) en la que se indica que "no se puede pagar del Fondo a la empresa de auditores que realizó el informe financiero de los recursos que yo he manejado desde que fui juramentada como Diputada Nacional".

Si bien, la última devolución ha sido realizada en fecha reciente (12-12-2011), nos debemos trasladar al 25 de mayo del 2011, fecha en la que recibimos una comunicación del Departamento de Contabilidad que expresaba su inquietud acerca del manejo que la Diputada Nacional Guadalupe Valdez realizaba del Fondo de Gestión Legislativa.

En esta denominación de "gastos personales" se inscriben gastos incurridos en edición y mantenimiento de la página web institucional de la diputación, o de los auditores que trabajaron en el informe financiero sobre los recursos manejados por la diputación durante el primer año de gestión legislativa que incluimos en el informe de gestión legislativa que presentamos a la Cámara de Diputados y a la población.



Por este medio quiero transmitirle nuestra opinión ante este asunto que consideramos muy importante para nuestro accionar legislativo:

Primero: La referencia al título del fondo “Fondo Liquidable de Gestión Legislativa del Diputado” señala que estamos ante un fondo para la gestión legislativa. Posteriormente, el documento explica los procedimientos que se requieren para la utilización del mismo. Entre los mismos menciona (punto 6) que los comprobantes justificativos en documentos originales que avalen cada desembolso se clasifican en: a) factura recibido de comercio o persona con los números RNC y NCF comprobante fiscal, si la asistencia es material o servicio; b) carta de solicitud y copia de cedula, si la ayuda es económica, con la cotización o prueba que justifique la necesidad o dolencia médica. A nuestro entender, ni en la Constitución de la República, ni en ninguna otra disposición legislativa se indica que son funciones de los legisladores **las ayudas económicas o donaciones a particulares**. En este sentido, consideramos que fueron sabios los redactores de la Constitución en no incluir estas prácticas que, a nuestro entender, se encuentran entre las competencias de otros organismos del Estado.

Segundo: Somos contrarios a la utilización de fondos públicos en prácticas ajenas a la función legislativa. No compartimos que se utilicen fondos públicos en pago de medicamentos, estudios médicos, alimentos, construcción y reparación de viviendas, estudios académicos, libros, reparación de vehículos o maquinarias, utilidades deportivas, trofeos, uniformes o en pagos de servicios fúnebres, porque consideramos que estas no son funciones de un legislador, ni contribuyen al fortalecimiento de las instituciones, ni en la promoción de una ciudadanía democrática, responsable y exigente de sus derechos.

Tercero: Asumimos el compromiso legislativo como una función de representación, legislación y fiscalización, que tiene por principal objetivo contribuir para que nuestro país avance hacia el progreso, con solidaridad, institucionalidad y justicia social. Por tanto, reafirmamos nuestra oposición a desarrollar prácticas que competen y pueden interferir con otros organismos del Estado, considerando que en nada favorecen las mismas a edificar una gestión pública transparente y equitativa, con instituciones fuertes y capaces de satisfacer las carencias y necesidades de la mayoría de la población.

Cuarto: Ninguna de las facturas presentadas en la liquidación del Fondo de Gestión Legislativa constituyen gastos personales, todas están relacionados con actividades atinentes a nuestra función como legisladora, como lo establece la Constitución de la República. Queremos informarle que la Diputación Nacional cuenta con dos oficinas, una en el Congreso y otra fuera del mismo, de Relacionamiento con la Ciudadanía (OLEC) para mantener vías de comunicación permanentes y para ofrecer información y servicios a la población, entre estos el de canalizar institucionalmente sus demandas. Asumimos el compromiso, en la campaña electoral, de acercar la labor legislativa a la población y de interrelacionarnos con la misma. Consideramos que de esta manera estamos respondiendo al mandato asumido como legisladora: informar, transparentar nuestra

forma de accionar y generar procesos democráticos y legislaciones en beneficio de la mayoría de la población.

Por todo lo anterior, consideramos que "El Fondo Liquidable de Gestión Legislativa del Diputado" debe ser utilizado para las funciones que establece la Constitución de la República Art. 93 y además para rendir cuentas como lo establece el Art. 92 de la Constitución. Por lo que, los gastos referentes a la página web, el pago a una empresa para auditar el informe financiero de los recursos públicos que recibimos como legisladora, el diseño gráfico del informe de gestión así como su impresión son gastos que deben ser contemplados en ese Fondo.

En ese sentido, queremos solicitar que se tomen en cuenta estos planteamientos en el proceder del Departamento de Contabilidad ante las facturas que presenta la Diputación Nacional.

Agradeciendo su atención y deseándole el mejor desempeño en sus funciones,

Atentamente,



Lic. Guadalupe Valdez
Diputada Nacional

GV/gn